EXPEDIENTE: 2025/221 LAUDIO EQUIPO 2 – PECO 25-26

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EMPLEO LABORAL A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE TRABAJOS DE JARDINERÍA, PINTURA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS NATURALES Y URBANOS DE USO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LAUDIO EQUIPO 2 AL AMPARO DE LO CONTEMPLADO EN LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2025, DEL DIRECTOR GENERAL DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO.

1. FUNDAMENTACIÓN

Gobierno Vasco, a través de la Estrategia Vasca de Empleo 2030, donde incluye la realización de actuaciones de desarrollo comarcal que permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en base a sus funciones y el marco de los objetivos contenidos en dicha estrategia, gracias a esta convocatoria persigue reforzar la dimensión local de la política de empleo de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En este sentido, la convocatoria de las ayudas establecidas a través de la Resolución de 15 de julio de 2025, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicada en el BOPV el día 31 de julio (anuncio 3369), pretende establecer tanto la tipología de las acciones a ser financiadas en el ámbito comarcal y local, como, la distribución del presupuesto entre las diferentes comarcas y municipios en función de la intensidad de desempleo que sufre cada una de ellas.

Los Programas de Empleo derivados de las acciones financiadas por la citada Resolución están destinados a aquellas personas que aun habiendo avanzado positivamente en su itinerario, disponen de un nivel bajo de empleabilidad debido a distintas carencias o necesidades, persiguiendo entre otros objetivos también la incorporación al mercado laboral de colectivos en situación de desventaja social o exclusión y lleven a cabo un proyecto personal de inserción mediante un proceso de aprendizaje adecuado que contemple la consecución de habilidades sociales, laborales, formación básica, cualificación laboral y conocimiento del mercado que permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad.

Por todo ello, se propone la realización de un Programa de Empleo Pre-laboral a través de la contratación de una Empresa de Inserción, en los términos que a continuación se expone.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la puesta en marcha, desarrollo y evaluación de un programa de fomento del empleo dirigido a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en los servicios de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo cumpliendo con lo establecido en la Resolución de 15 de julio de 2025, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicada en el BOPV el día 31 de julio (anuncio 3369).

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación de los trabajos del programa de empleo es el municipio de Laudio.

Los trabajos del programa incluyen los gastos de contratación de personal, así como los de los medios y materiales necesarios para la ejecución de los mismos. El alcance del mismo debe prever la totalidad de los gastos de este programa de empleo.

4. OBJETIVO DEL CONTRATO

Se realizarán contrataciones en el mercado no ordinario teniendo como objetivo el aumento de la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia laboral de **SEIS MESES** a jornada completa (en el Municipio de Laudio), en el caso de auxiliares y de la persona encargada, que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

Las contrataciones promovidas desde la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla y financiadas por LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo y por el **Ayuntamiento de Laudio** se realizarán a través de empresas de inserción o entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración sociolaboral de personas con especiales dificultades de integración.

5. NUMERO DE PARTICIPANTES

El número de participantes será de 3 personas, 2 personas, con categoría de peón de construcción, 1 persona con categoría de encargado de construcción, demandantes de empleo en LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo y que cumplan con lo establecido en Resolución de 15 de julio de 2025, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicada en el BOPV el día 31 de julio (anuncio 3369) así como de una persona supervisora a tiempo parcial.

Las 3 contrataciones se regirán por el Convenio de la construcción y obras públicas de Álava o el convenio que le sustituya.

6. DURACIÓN Y FECHA DE DESARROLLO DEL CONTRATO

La duración de la contratación será por un periodo de SEIS MESES.

Los trabajos deberán estar iniciados antes del 31 de diciembre de 2025 y finalizados con fecha 30 de junio de 2026 sin posibilidad de prórroga.

7. ACCIONES OBJETO DEL CONTRATO:

7.1.- La contratación laboral de personas desempleadas para la realización de trabajos: Desde la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla y desde el Ayuntamiento de Laudio se indicarán a la cuadrilla de trabajo los trabajos que deberán acometer y para los que se deberá formar a las personas que formen parte de los grupos de trabajo.

Asimismo, los trabajos se ajustarán a **la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales** (LPRL, BOE 10.11.1995) y posteriores modificaciones, así como lo especificado en la norma ***NTJ 16A: Prevención de riesgos laborales en jardinería y paisajismo: aspectos generales***.

En la propuesta técnica se incluirá un Plan de Seguridad y Salud y se nombrará a una persona técnica de la empresa adjudicataria responsable de la coordinación del mismo y para supervisar su cumplimiento.

7.2.-Coordinación con el Promotor Económico de la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla: a lo largo de todo el proceso del programa. Al finalizar el proyecto la empresa deberá presentar una memoria en la que se contemple la valoración del programa y evolución de las personas participantes.

7.3.- Organización de los trabajos: Las acciones a desarrollar por el equipo serán las indicadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Laudio, en la localización que estos indiquen.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL PROGRAMA

El desarrollo de estas acciones de carácter laboral se realizará en los lugares designados por el personal técnico del Ayuntamiento de Laudio en colaboración con el personal técnico de la Cuadrilla de Aiaraldea, con el material y equipamiento aportados por la empresa. Los vestuarios serán aportados por la misma empresa, al igual que el trasporte al lugar donde se desarrollen las acciones de carácter laboral.

9. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El precio máximo del contrato se fija en CIENTO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (105.191,42 €) IVA incluido (desglosar en el presupuesto base imponible e IVA).

Si procede, todos los gastos derivados de la compra de material para la realización de las obras, así como los derivados de los medios de transporte, y cualesquiera otros que fueran necesarios para el cumplimiento del contrato deberán ser incluidos en la oferta presentada.

La entidad licitadora deberá concretar los consumibles que aportará y el importe máximo que se incluye en la oferta. Dichos gastos deberán ser realizados y demostrados documentalmente.

Con respecto al gasto de personal se fija un coste máximo de SETENTA MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (70.313,67 €). Dicho gasto deberá ser realizado y justificado documentalmente, en caso que el importe justificado sea inferior al coste máximo reflejado se abonará el realmente justificado. Cualquier actuación del adjudicatario que provoque la disminución de la subvención otorgada por Lanbide le será repercutida en esta partida por el mismo importe.

Las entidades exentas de IVA deberán acreditarlo mediante certificado de la Diputación Foral.

10.PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Respecto al formato del proyecto a presentar deberá especificarse:

- Fundamentación
- Apoyo normativo y legal
- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Acciones
- Calendarización
- Coordinación con el Servicio de Promoción Económica de la Cuadrilla de Aiaraldea y con los Ayuntamientos destinatarios del servicio
- Seguimiento
- Evaluación. Indicadores.
- Recursos humanos, técnicos y materiales para su implementación

La memoria del proyecto no podrá superar las 50 páginas, anexos incluidos.

11.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

- Ejecutar el proyecto adjudicado conforme al pliego técnico, al proyecto presentado y a las instrucciones del personal técnico de la administración.
- Contar con instalaciones en la Cuadrilla de Aiaraldea, adecuadas para la prestación de los servicios contratados.
- Acordar con el personal técnico de la Cuadrilla de Aiaraldea y del Ayuntamiento de Laudio el calendario y contenido de la coordinación y los medios necesarios para el correcto seguimiento y evaluación del proyecto. Los informes y la memoria que se presenten deberán entregarse en soporte informático.
- No suspender la actividad, a no ser que se deba a causas de fuerza mayor o de forma motivada con autorización de la administración.
- Atender las reclamaciones e incidencias que puedan proceder como responsable de la ejecución del servicio, dando contestación o siendo atendidas, según caso, de forma escrita o presencialmente.
- Cumplir con todos los requisitos de la Resolución de 15 de julio de 2025, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
- Participar en el proceso de selección que se anunciará a través de Lanbide, en caso necesario la Cuadrilla contratará previo a la adjudicación el trabajo de selección para poder cumplir los plazos exigidos por LANBIDE. Garantizar la participación de al menos un representante de la Cuadrilla de Aiaraldea en el proceso de selección.
- El personal contratado para la realización de la actividad debe cumplir los requisitos de la Resolución de 15 de julio de 2025, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el momento de su contratación. Se deben cumplir los porcentajes por colectivo de recogidos en dicha resolución.
- Garantizar el personal necesario para cubrir la actividad propuesta y las posibles bajas o sustituciones que se produzcan, manteniendo la capacitación técnica y de funciones de la persona sustituida. Además, comunicar por anticipado cualquier baja o sustitución que se produzca. En el caso de sustituciones e las personas contratadas específicamente para este programa las nuevas incorporaciones deberán cumplir los requisitos de la Resolución de 15 de julio de 2025, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, tanto en el momento que se produzca la sustitución como en el momento en que se contrató a la persona sustituida.
- Comunicar por anticipado todas aquellas acciones que inciden de modo relevante en el objeto del contrato.
- Respetar los objetivos y la filosofía de la convocatoria
- Adecuar las características de la actividad (calendario, horario y espacio asignado) a lo acordado con la persona responsable de la actividad.
- Pasar aquellas encuestas autorizadas por la Cuadrilla de Aiaraldea-Aiaraldeko Kuadrilla a los participantes de la actividad.
- Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación que se establezcan con las personas responsables del proyecto, facilitando cuanta información sea precisa recabar. Comunicar a la persona responsable todo tipo de incidencias, así como observaciones realizadas por las personas participantes.

- Presentar en formato digital (pdf) a través de la Sede Electrónica de la Cuadrilla de Aiaraldea justificación final del trabajo realizado con Memoria Final de Actividad que, como mínimo, identificará:
    - Descripción de las actuaciones ejecutadas.
    - Las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada y duración efectiva del contrato, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo. Incluyendo los costes desglosados por persona. Se incluirá copia de los contratos, nóminas y TC, así como de los justificantes de pago.
    - Resultados obtenidos, en términos de empleos y actividad económica generada.
    - Acciones de mejora.
    - Recursos empleados.
    - Coste económico.

- Cuando la entidad adjudicataria trabaje con datos de carácter personal estará obligada al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y resto de legislación aplicable.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones Técnicas fue aprobado por Decreto de Presidencia 103/2025 de 21 de noviembre. DOY fe.

GIAN FRANCO GHIRO ALONSO - 79046745T

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AIARAKO KUADRILLA - CUADRILLA DE AYALA, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, title=SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL, cn=GIAN FRANCO GHIRO ALONSO - 79046745T, givenName=GIAN FRANCO, sn=GHIRO ALONSO, serialNumber=IDCES-79046745T
Fecha: 2025.11.24 09:01:49 +01'00'

El secretario-interventor accidental Gianfranco Ghiro Alonso

30631166L IÑIGO PINEDO (R: P0100413D)

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=AIARAKO KUADRILLA - CUADRILLA DE AYALA, 2.5.4.97=VATES-P0100413D, 2.5.4.13=INSCRIPCION REGISTRO NUM 334 FECHA 29/07/1992, ou=Ordezkari ziurtagiria - Certificado de representante, cn=30631166L IÑIGO PINEDO (R: P0100413D), givenName=IÑIGO, sn=PINEDO VADILLO, serialNumber=30631166L
Fecha: 2025.11.24 09:01:28 +01'00'

EL PRESIDENTE DE LA CUADRILLA DE AIARALDEA-AIARALDEKO KUADRILLA: Fdo. Iñigo Pinedo Vadillo